



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-075/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y, **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en adelante me denominaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0800.MAY.**, asentado en el acta número **4046** de fecha **2 DE MAYO DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **cinco (05) Códigos** de la **Contratación Directa** Número **4G22000008** denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-0256.FEB.**, asentado en el acta número **4029** de fecha **7 DE FEBRERO DE 2022**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro de reactivos para utilizar en equipo automatizado, bajo la modalidad de compra de servicios por prueba efectiva; dando cumplimiento al convenio de cooperación ROCHE-ISSS. Y de esta manera dar una atención adecuada y oportuna a los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas incluidas en la presente contratación (inmunohistoquímica, histoquímica, hibridación in situ e inmunofluorescencia, coloración de hematoxilina y eosina y PCR-RT), todo de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: –

AUTOMATIZADAS DE HISTOQUÍMICA PARA SER UTILIZADAS EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA Y EN PREPARADOS CITOLÓGICOS.								TOTAL CANTIDAD CONTRATADA
CÓDIGO: 121204000 TINCION AUTOMATIZADA DE HISTOQUÍMICA DE TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA								780
Nº	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAISDE ORIGEN	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	TINCIÓN PARA BACTERIAS ALCOHOL ACIDO RESISTENTES. AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	AFB 111 STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	120	\$ 10.00	\$ 1,200.00
2	TINCIÓN DE GIEMSA. AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	GIEMSA STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	10	\$ 10.00	\$ 100.00
3	TINCIÓN GOMORY. AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	GMS II STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	170	\$ 10.00	\$ 1,700.00
4	TINCIÓN MUCICARMIN DE MAYER. AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	MUCICARMIN STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	10	\$ 10.00	\$ 100.00
5	TINCIÓN ACIDO PERIODICO DE SHIFF (PAS), AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	PAS STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	270	\$ 10.00	\$ 2,700.00

CONTRATO NUMERO G-075/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

6	TINCIÓN DE RETÍCULO, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	RETICULUM 11 STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	30	\$ 10.00	\$ 300.00
7	TINCIÓN DE ROJO CONGO, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	CONGO RED STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	30	\$ 10.00	\$ 300.00
8	TINCIÓN DE JONES, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	JONESH&E STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	50	\$ 10.00	\$ 500.00
9	TINCIÓN TRICROMICO DE MASSON, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	TRICHROME STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	50	\$ 10.00	\$ 500.00
10	TINCIÓN PERLS, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	LRON STAINING KIT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	20	\$ 10.00	\$ 200.00
11	TINCIÓN TRICROMICO DE GOMORY, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	GREEN FOR TRICHROME	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	20	\$ 10.00	\$ 200.00
SUBTOTAL TOTAL:								\$ 7,800.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								
DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS CON LA TÉCNICA DE INMUNOHISTOQUIMICA, PARA SER UTILIZADOS EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA Y EN PREPARADOS CITOLÓGICOS								TOTAL CANTIDAD CONTRATADA
CÓDIGO: 121204001 DETECCIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS EN TEJIDOS FIJADOS EN FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA POR LA TÉCNICA DE INMUNOHISTOQUIMICA(IHC)								7,521
Nº	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	GLICOFORINA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	GLYOPHORIN A (GA-R2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
2	ACTINA DE MÚSCULO ESPECÍFICO (O MÚSCULO ESTRIADO), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ACTIN, MUSCLE SPECIFIC (HHF35)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
3	ACTINA DE MÚSCULO LISO. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO, PREDILUIDO	ACTIN, SMOOTH MUSCLE (1A4)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
4	ALFA 1 ANTIQUIMOTRIPSINA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO	A-1-ANT ICHYMOTRYPSIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
5	ALFA 1 ANTI TRIPSINA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO	A-1-ANTI TRYP SIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS / ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00

6	ALFAPROTEÍNA (AFP), ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ALPHA-FETOPROTEIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
7	ALK (D5F3). ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-ALK (D5F3)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
8	ANEXINA A1. ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-HUMANO	ANNEXINAL (MRQ-3)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
9	ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CEA (CEA31)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
10	ANTÍGENO EPITELIAL DE MEMBRANA (EMA), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-EMA (E29)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
11	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE HEPATOCITOS, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	HEPATOCYTE SPECIFIC ANTIGEN (OCH1E5)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
12	ANTÍGENO MESOTELIAL HMB-1 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN. ANTI-HUMANO	MESOTHELIAL CELL (HBME-1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
13	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-PROSTATE SPECIFIC ANTÍGEN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
14	BCL6, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	BCL-6 (GL191E/A8)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
15	BETA CATENINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	BETA-CATENIN (14)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
16	BOB-1 (SP92). ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	BOB1 (SP92)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
17	C4D ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	ANTI-C4D (SP91)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
18	CA-125. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CA-125 (OC125)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
19	CALCITONINA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	CALCITONIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
20	CALDESÓN. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	CALDESMON (E89)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00

21	CALPONINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	CALPONIN-1 (EP798Y)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
22	CALRETININA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-CALRETININ (SP65)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
23	CAM 5.2 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO.	ANTI-CYTOKERATIN (CAM 5.2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
24	CD 21. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD21(EP3093)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
25	CD 25 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO, PREDILUIDO, AUTOMATIZADO	CD25 (4C9)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
26	CD 61 (GLYCOPROTEIN (LLA)) ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD61(2F2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
27	CD117.C -KIT. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMAN	ANTI-E-KIT (9.7)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
28	CD138. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD133/SYNDECAN-L (B-A38)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
29	CD15. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO.	ANTI-CD15 (MMA)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
30	CD1A. ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	CD1A (EP3622)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
31	CD2. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD2 (MRQ-11)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
32	CD23. ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-CD23 (SP23)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
33	CD246 ALK-1. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-ALK1 (ALKO1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
34	CD31. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD31 (JC70)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	216	\$ 20.00	\$ 4,320.00
35	CD34. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD34 (QBEND/10)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	126	\$ 20.00	\$ 2,520.00

CONTRATO NUMERO G-075/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

36	CD4. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD4 (SP35)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
37	CD45 RO. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD45RO (UCL-1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
38	CD56. ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	CD56 (MRQ-42)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
39	CD57. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CD57 (NK-1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
40	CD68. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO.	ANTI-CD68 (KP-1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
41	CD7. ANTICUERPO MONOCLONAL RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD7 (SP94)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
42	CD8. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD8 (SP57)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
43	CD99 (MIC- 2), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CD99 (013)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
44	CDX2 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	CDX-2 (EPR2764Y)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
45	CITOQUERATINA 19, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CYTOKERATIN 19 (A53- B/A2.26)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
46	CITOQUERATINA 20, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-CYTOKERATIN 20 (SP33)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	236	\$ 20.00	\$ 4,720.00
47	CITOQUERATINA 34, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-KERATIN (34 EL2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	126	\$ 20.00	\$ 2,520.00
48	CITOQUERATINA 5/6, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CYTOKERATIN 5/6 (DS/16B4)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
49	CITOQUERATINA 7, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-CYTOKERATIN 7 (SP52)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	256	\$ 20.00	\$ 5,120.00
50	CK18. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	CYTOKERATIN 8 & 18 (B22.L & 823.1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00

51	CK8. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	CYTOKERATIN 8 & 18 (B22.L & B23.1)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
52	C-MYC (Y69). ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-C-MYC (Y69)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
53	CROMOGRANINA A, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-CHROMOGRANINA A (LK2H10)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	126	\$ 20.00	\$ 2,520.00
54	DESMINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-OESMIN (DE-R-11)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
55	DOG 1. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	DOGL (SP31)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
56	E- CADERINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-E-CADHERN (36)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	206	\$ 20.00	\$ 4,120.00
57	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA (NSE); ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-NSE (MRQ-55)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
58	FACTOR VIII, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO.	FACTOR VIII-R AG	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
59	FACTOR XIII ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	FACTOR XIII (EP3372)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
60	FASCINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	FASCIN (55K-2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
61	FOSFATASA ACIDA PROSTÁTICA (PSAP), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	PSAP (PASE/4LJ)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
62	FOSFATASA ALCALINA PLACENTARIA (PLAP), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	PLAP (NBLO)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
63	GATA 3. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	GATA3 (LS0-823)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
64	GCDFP-15 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	GCDFP-15 (EP1582Y)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
65	HORMONA LACTOGENO PLACENTARIO, (HPL), ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	HUMAN PLACENTAL LACTOGEN (HPL)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00

CONTRATO NUMERO G-075/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

66	HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA (HCG, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	HCG	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
67	INHIBINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	LNHIBIN, ALPHA (RL)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
68	MAMOGLOBINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	MAMMA GLOBIN (31AS)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	66	\$ 20.00	\$ 1,320.00
69	MELAN - A. (MART- 1), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO, PREDILUIDO	ANTI-MART-1/MELAN A (A103)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
70	MELANOSOMA (HMB45), ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-MELANOSOME (HMB45)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
71	MIELOPEROXIDASA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	MYELOPEROXIDASE	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
72	MIO D1 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	MYOD1(EP212)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
73	MIOGENINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	MYOGENIN (F5D)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
74	MIOGLOBINA. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	MYOGLOBIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
75	MLH-1 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-MLH-1 (ML)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
76	MOC-31. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-EPITHELIAL RELATED ANTIGEN (MOC-31)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
77	MSH-2 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO,	ANTI-MSH2 (G219-1129)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
78	MSH-6. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-MSH6 (SP93)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
79	MUC 1. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-MUC1 (H23)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
80	MUC 2. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	MUC2 (MRQ-18)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00

81	MUC 5 AC ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	MUC5AC (MRQ-19)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
82	MUC 6 ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN ANTI-HUMANO	MUC6 (MRQ-20)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
83	MUM-1. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	MUML (MRQ-43)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
84	NAPSIN A (RMAB) ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	NAPSIN A (MRQ-60)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	106	\$ 20.00	\$ 2,120.00
85	P 16. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	CINTEC® P16 HISTOLOGY	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	126	\$ 20.00	\$ 2,520.00
86	PANQUERATINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-PAN KERATIN (AE1/AE [PCK26])	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	457	\$ 20.00	\$ 9,140.00
87	PAX-5. ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-PAX5 (SP34)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
88	PM 52. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-PMS2 (A16-4)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
89	PROTEÍNA GLIAL, FIBRILAR ÁCIDA, (GFAP), ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	GLIAL FIBRILLARY ACIDIC PROTEIN (EP672Y)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
90	PROTEINA NEUROFILAMENTO, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	NEUROFILAMENT (2FLL)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
91	PROTEINA P - 63,ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-P63 (4A4)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
92	PROTEINA S -100, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-5100 (4C4.9)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	236	\$ 20.00	\$ 4,720.00
93	RACEMASA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE CONEJO ANTI-HUMANO	ANTI-PS045 (SP116)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	56	\$ 20.00	\$ 1,120.00
94	SINAPTOFISINA, ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	ANTI-SYNAPTOPHYSIN (SP11)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	156	\$ 20.00	\$ 3,120.00
95	TDT. ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO, ANTI-HUMANO	TDT	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	36	\$ 20.00	\$ 720.00

CONTRATO NUMERO G-075/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008

DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

96	TIROGLOBULINA, ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN	THYROGLOBULIN (2HL1+6EL)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
97	TF1. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANTI-THYROID TRANSCRIPTION FACTOR-1 (SP141)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	126	\$ 20.00	\$ 2,520.00
98	UROPLAQUINA III ANTICUERPO POLICLONAL DE CONEJO ANTI-HUMANO	UROPLAKIN 111 (SP73)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
99	VILLINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	VILLIN (CWWBL)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	27	\$ 20.00	\$ 540.00
100	VIMENTINA. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	ANT I-VIMENT IN (V9)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	236	\$ 20.00	\$ 4,720.00
101	WT1 WILMS' TUMOR ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, ANTI-HUMANO	WTL (6F-H2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	40	\$ 20.00	\$ 800.00
102	ZAP-70. ANTICUERPO MONOCLONAL DE RATÓN, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	ZAP-70 (2F3.2)	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	52	\$ 20.00	\$ 1,040.00
SUBTOTAL TOTAL:								\$ 150,420.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								
DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE SONDAS PARA HIBRIDACIÓN IN SITU ARGENTICA (SISH) PARA SER UTILIZADOS EN TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA								TOTAL CANTIDAD CONTRATADA
CÓDIGO: 121204002 DETECCIÓN AUTOMATIZADA DE SONDAS EN TEJIDOS FIJADOS EN FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA POR LA TÉCNICA DE HIBRIDACIÓN IN SITU ARGENTICA (SISH)								370
Nº	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UMB	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	SONDA DETECCIÓN DE MARN DE KAPPA, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	INFORM KAPPA PROBE	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	125	\$ 60.00	\$ 7,500.00
2	SONDA DETECCIÓN DE MARN DE LAMBDA, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	INFORM LAMBDA PROBE	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	125	\$ 60.00	\$ 7,500.00
3	SONDA DETECCIÓN DEL VIRUS EPSTEIN-BARR, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	INFORM EBER PROBE	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	40	\$ 60.00	\$ 2,400.00
4	SONDA DETECCIÓN VIRUS HPV III FAMILIA 16, AUTOMATIZADA, PARA TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA	INFORM HPV 111 PROBE	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	80	\$ 60.00	\$ 4,800.00
SUBTOTAL TOTAL:								\$ 22,200.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								

DETERMINACIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS MARCADOS CON FLUOROCROMO (FITC) PARA INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA PARA SER UTILIZADOS EN TEJIDOS CONGELADOS.								TOTAL CANTIDAD CONTRATADA
CÓDIGO: 121204003 DETECCIÓN AUTOMATIZADA DE ANTICUERPOS MARCADOS CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCÉINA (FITC) EN TEJIDOS CONGELADOS POR LA TÉCNICA AUTOMATIZADA DE INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA (IFD)								450
Nº	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAISDE ORIGEN	UMB	CANTIDAD CONTRATA DA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	ALBUMINA FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO	FITC ALBUMIN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
2	C1Q FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITCCLQ	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
3	C3 FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITC C3	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
4	FIBRINÓGENO FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITC FIBRINOGEN	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
5	IGA FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITC LGA	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
6	IGG FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITC LGG	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
7	IGM FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITCLGM	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
8	KAPPA FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITCKAPPA	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
9	LAMBDA FITC. ANTICUERPO POLICLONAL DE CABRA, MARCADO CON FLUORESCÉINA, PARA SER UTILIZADO EN TEJIDO CONGELADO.	FITCLAMBDA	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
SUBTOTAL TOTAL: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								\$ 9,000.00
TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA Y EOSINA PARA TEJIDOS FIJADOS CON FORMALINA Y EMBEBIDOS EN PARAFINA								TOTAL CANTIDAD CONTRATADA
CÓDIGO: 121204005 TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA EOSINA DE TEJIDO FIJADO EN FORMALINA Y EMBEBIDO EN PARAFINA								83,333.00
Nº	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAISDE ORIGEN	UMB	CANTIDAD CONTRATA DA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)

CONTRATO NUMERO G-075/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000008	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
---	--

1	TINCIÓN AUTOMATIZADA DE HEMATOXILINA Y EOSINA	VENTANA HE 600 Eosin	ROCHE	ESTADOS UNIDOS /ALEMANIA	C/U	83,333	\$ 3.50	\$ 291,665.50
SUBTOTAL TOTAL: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.								\$ 291,665.50
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS								\$481,085.50

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR.** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO

- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de junio de dos mil veintitrés. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución o se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** Será por un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.
- ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio, será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato y encargado de recepción y distribución de bienes, será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0256.FEB.**, de fecha **7 DE FEBRERO DE 2022** contenido en el acta número **4029** o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. El Administrador del Contrato será el responsable de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y especialmente dar cumplimiento a

las obligaciones contenidas en el Art. 82 BIS de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento del art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El equipo deberá imprimir el número de pruebas realizadas por día, mes o año, por cada uno de los anticuerpos, reactivos e insumos que se realice, el informe debe de contener además número de lote, fecha de vencimiento, saldo existente de pruebas u otra información que sea necesaria para dicho informe.
- 1.2. La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- 1.3. La contratista debe efectuar capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para la realización técnica e interpretación de las pruebas.
- 1.4. La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo instalado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.5. La contratista deberá mantener habilitado un número telefónico las 24 horas al día, durante los 365 días del año, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.

- 1.6. El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento que ha sido reportado, hasta un máximo de 4 horas.
- 1.7. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la Contratista será responsable de proporcionar un equipo sustituto, con iguales o superiores características del que se tiene en uso en el Instituto, para la realización de las pruebas, a fin de no suspender el proceso de realización de las mismas que estuvieren pendientes; en su defecto serán responsables del traslado y procesamiento de todas las muestras a los laboratorios previamente aprobados (nacionales o extranjeros) que tengan la capacidad de efectuar debidamente las pruebas. Los resultados de las mismas deben entregarse en duplicado en el tiempo establecido por el ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, esto también aplica en el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, sin que todo esto represente un costo adicional para el ISSS.
- 1.8. De presentarse un caso como el descrito en el numeral 3.2.7, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y sub numeral 1.7 de la presente cláusula, la Contratista deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General, la documentación del o los laboratorios encargados del procesamiento temporal de las pruebas para su respectiva aprobación. El tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios temporales (nacionales o extranjeros) deberá ser:
 - 1.8.1. Técnicas Inmunohistoquímica, Histoquímica, Hibridación in situ, PCR-RT: 2 semanas
 - 1.8.2. Técnica Inmunofluorescencia directa y Tinción Hematoxilina & Eosina: 24-48 horasEn el caso que se remitan a un laboratorio extranjero, para las pruebas urgentes será de hasta diez días hábiles.
- 1.9. Si la falla del equipo supera los quince días hábiles de reparación, este deberá ser sustituido en los siguientes diez días hábiles posteriores, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato, durante todo el tiempo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas.
- 1.10. En el caso de eventualidades tales como: inundación, incendio, terremotos, daños premeditados o infligidos o cualquier otro siniestro que inhabilite los equipos, aplicará lo estipulado en el numeral anterior, mientras se resuelve lo referente a la cobertura del seguro contra daños respectivo.

- 1.11. La Contratista proporcionará a la Jefatura del Área, la bitácora de mantenimiento de los equipos en que se realizaran las pruebas contratadas al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo.
- 1.12. La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.13. Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá facilitar y permitir el intercambio de los datos de entrada y salida entre los sistemas que controlan los equipos automatizados y los sistemas institucionales existentes para este fin, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los derechohabientes y de los resultados de los exámenes sin la re-digitación de esta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- 1.14. La Contratista deberá realizar las entregas periódicas, al Departamento de Anatomía Patológica, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes y cuando sea requerido por el usuario, los reactivos, controles con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Centro de Atención, entregando el total requerido en cada entrega. En caso de incumplimiento, el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo para el inicio del proceso sancionador establecido en la LACAP.
- 1.15. En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las pruebas, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto.
- 1.16. La contratista durante todo el tiempo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas deberá proporcionar los reactivos originales de la marca y modelo del equipo instalado.
- 1.17. La Contratista deberá enviñetar cada reactivo con su código institucional, nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA CONVENIO ISSS-ROCHE", en el caso de las donaciones la leyenda deberá ser "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA CONVENIO ISSS-ROCHE - DONACIÓN"
- 1.18. La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras, así como impresoras en los casos que se considere necesario por parte de la Jefatura de Departamento de Anatomía Patológica.
- 1.19. La Contratista deberá contar con recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.

- 1.20.** La Contratista deberá inscribirse bajo un programa de control de calidad externo, en cualquiera de sus modalidades (compra de servicio a tercera parte, comparaciones interlaboratorios, etc.) debidamente certificado, para realizar validación de pruebas especiales identificadas por el usuario, dichos controles deberán ser realizados semestralmente. Una vez entregado el resultado el Jefe de área con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Jefe del Departamento de Anatomía Patológica, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores. Dicho Departamento e iniciará el proceso correspondiente de acuerdo a la LACAP.
- 1.21.** La Contratista podrá solicitar realizar inventarios de los reactivos coordinando dichas visitas a través del Jefe del Departamento de Anatomía Patológica.
- 1.22.** La contratista deberá realizar inspección y verificación con las fechas de vencimiento de los reactivos tanto de COMPRA DIRECTA COMO DE DONACIÓN.
- 1.23.** En el caso de vencimiento del producto de Compra Directa, si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Departamento de Anatomía Patológica del Hospital General, responsable de la recepción, con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS.
- 1.24.** En el caso de vencimiento del producto de Donación, el Administrador del Contrato deberá solicitar por escrito, el cambio con 30 días de anticipación previo a su vencimiento.
- 1.25.** El ISSS se reserva el derecho de solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia para su confrontación.
- 1.26.** La contratista deberá encontrarse solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; la contratista, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del presente contrato, sea descontada del precio del mismo.

- 1.27. La Contratista debe de asegurar y demostrar la preservación de la Cadena de Frio de cada una de los anticuerpos que están contemplados en el presente contrato de la Contratación Directa en referencia.
- 1.28. Durante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la contratista será la responsable del descarte de todos los reactivos/consumibles vencidos, los que deberá retirar del ISSS, previa sustitución de los mismos por otros de vencimientos acorde a los solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.

- 2.1. La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:
- 2.1.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales.
- 2.1.2. El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Fechas, Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.1.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos.
- 2.1.4. Si durante la inspección se encontrare que los productos no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, el proveedor está obligado a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.
- 2.1.5. Cuando los productos sean rechazados por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por el Proveedor a más tardar tres días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en

concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación.

- 2.1.6. El responsable de recibir los productos será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo Cartel o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte del proveedor al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

- 3.1. Las entregas se harán según orden de inicio y según necesidades del ISSS.
- 3.2. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laborales para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil.
- 3.3. El ISSS podrá solicitar anticipo del servicio contratado después de firmado el presente contrato de mutuo acuerdo con la Contratista.
- 3.4. La contratista deberá proporcionar el Servicio, garantizando que el almacenaje y manejo de todos los anticuerpos, reactivos e insumos, previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 3.5. El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todo el periodo en que se estén ejecutando las obligaciones contratadas podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega.

4. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS SEGÚN APLIQUE

Podrán realizarse Redistribuciones de los saldos entre los códigos contratados, para su centro de atención, sin necesidad de modificar el presente contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos. El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la

contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-075/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas según el informe del Administrador del Contrato y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS, para el primer pago.
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de

Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS.

Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del Art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del administrador del contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la

contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato o el mayor usuario, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIA:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso un plazo, un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y

manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación

en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la de entrega del medicamento a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de falta de prestación de servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En

caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de

Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, la señora **TELMA GRICELDA AYALA FLORES**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS** escritas en trece hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números **DOS MIL VEINTIDOS-CERO OCHOCIENTOS.MAY.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS** de fecha **DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO** Códigos requeridos en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CERO OCHO**, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; el contrato estará vigente por trece meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veinte de junio de dos mil veintitrés; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social,

[REDACTED]

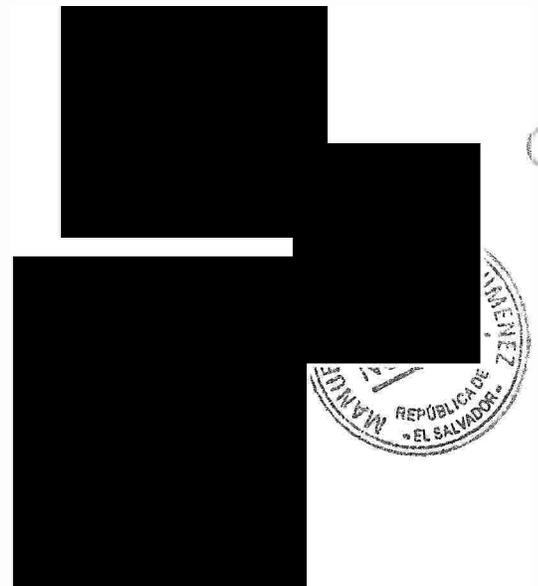
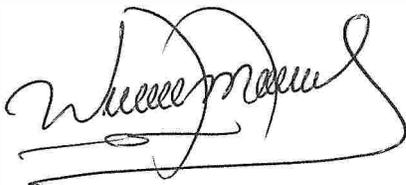


contenida en el Decreto Legislativo UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está

facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. y

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada TELMA GRICELDA AYALA FLORES, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada a las nueve horas, del día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, folios TRECIENTOS Y SIGUIENTES, del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; ii) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] otorgada por [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TRES del Registro de Sociedades, en fecha trece de enero de dos mil veintidós, de la que constan íntegras las cláusulas que conforman el pacto social de la referida sociedad y de la que se desprende que su naturaleza y denominación son los expresados, que su domicilio es [REDACTED] constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada, según lo decida la Junta General de Accionistas, a un Administrador Único Propietario o por una Junta Directiva integrada por tres miembros denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario, cada uno con su respectivo suplente, nombrados para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según sea el caso; siendo que este último requerirá autorización previa de Junta Directiva para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, otorgar poderes especiales o generales y otras acciones ahí descritas; iii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, inscrita el día once de enero de dos mil veintidós al número **CATORCE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de enero del año dos mil veintidós, se eligió al señor [REDACTED] en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad en referencia, para un período de tres años,

contados a partir de la fecha de inscripción, por lo que su periodo de funciones finalizara el día **once de enero del año dos mil veinticinco.** iv) Fotocopia certificada por Notario de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día catorce de enero del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **DROGUERÍA AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otras personas para que, actuando en nombre y representación de la referida sociedad conjunta o separadamente, otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **DOS MIL CIEN** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos en él descritos. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



A large black rectangular redaction covers the right side of the page. A circular notary stamp is partially visible, overlapping the redaction. The stamp contains the text: "M. ANTONIO MORALES", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR", and "NOTARIO".